



**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**CERTIFICACIÓN**

Pedro Vicente Maldonado, 21 de octubre del 2011.

Amparado en lo dispuesto Art. 357 del COOTAD, me permito certificar que el Concejo Municipal aprobó en primer debate el día 20 de julio del 2011 y en segundo debate el día 20 de octubre del 2011, acta 28, la ORDENANZA N°. 09-ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO. Al respecto, me remito al archivo de la Secretaría General del Concejo Municipal. Pedro Vicente Maldonado, 21 de octubre del 2011. Las 09H040.- **LO CERTIFICO.-**



**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretaria General del Concejo Municipal.





Ordenanza No. 09-2011-CMPVM.

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**

**Exposición de Motivos:**

1. Art. 240 de la Constitución de la República.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.
2. El artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales.
3. El Código Civil, en su Art 5, a nivel general dispone: “La ley no obliga sino en virtud de su promulgación...” Art. 6 **La Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación** en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación.
4. El Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: **“Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”**;
5. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta: Art. 4.- **Principios de Aplicación de la Ley.**- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:
  - a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
  - b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
  - c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas



entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;

- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

6. El Art. 5 de la misma Ley dispone.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

7. Art. 6.- Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes. No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

8. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control, Social, en sus Artículos, dispone: 96. Libre acceso a la información pública.- El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

9. Artículo 97. Principios generales.- La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción.

10. Artículo 98. Transparencia de la administración pública.- Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y



publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

11. Artículo 101 de la. Democracia electrónica.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.

12. El pleno conocimiento de la normativa cantonal, a más de un deber y un derecho constituye la garantía fundamental de la seguridad jurídica, y la exigibilidad de las normas jurídicas cantonales, depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

En, ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art 264 párrafo final de la misma normativa suprema y Art. 324 del COOTAD y Art. 3 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; expide la:

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE  
MALDONADO**

**Capítulo Único**

**CREACIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, COSTOS, PORTADA Y DISTRIBUCIÓN.**

Art. 1.- CREACIÓN Y CLASES DE GACETA.- Créase administrativamente la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, como órgano público y obligatorio de promulgación y difusión de la información pública consistente en: las normas jurídicas, legislativas, ejecutivas e institucionales relevantes, en forma compilada mensual. La Gaceta Oficial Municipal será documental y digital, cuya estructuración de contenidos lo hará la Unidad de Sistemas Informáticos, conforme se dispone en esta Ordenanza.

Sin embargo, la carga de la información en la Gaceta Oficial Municipal se hará desde el primer día de cada mes y se cerrará el último día de cada mes.



La fecha, para la publicación, será la de la emisión del acto administrativo legislativo, ejecutivo o institucional.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- La Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, se regirá por los siguientes principios:

- a. Promulgación.
- b. Publicidad jurídica.
- c. Fidelidad informativa.
- d. Oportunidad.
- e. Veracidad.
- f. Obligatoriedad.
- g. Difusión.
- h. Costo del servicio.

Art. 3.- OBJETIVOS DE LA GACETA OFICIAL.- Con la Gaceta Oficial Municipal se persiguen los siguientes objetivos:

1. Establecer el inicio de los efectos jurídicos para la ciudadanía pedrovicentina a través de la promulgación.
2. Anunciar a la ciudadanía cantonal la información legislativa y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado.
3. Contar, los funcionarios-as públicos, en forma ágil y oportuna con la normativa municipal que les permita un trabajo eficaz y eficiente.
4. Publicar todas las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones Legislativas, Convenios, Acuerdos y otros de origen legislativo, aprobados por el Concejo Municipal.
5. Publicar todas las Resoluciones Ejecutivas y demás actos de naturaleza jurídica o normativa provenientes del Alcalde.
6. Difundir información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte del Alcalde de Pedro Vicente Maldonado o su delegado.
7. Transmitir a la ciudadanía información legal municipal actualizada.
8. Otorgar a la ciudadanía una herramienta legal veraz y eficaz que le permita conocer sus derechos y obligaciones.

Art. 4.- DISTRIBUCIÓN Y COSTO.- La venta de la Gaceta Oficial Municipal, se hará cuando ésta esté cerrada mensualmente o por emisión especial unificada. Para este fin, se hará la petición en formulario valorado municipal y su costo cubrirá los gastos de producción y será pagado de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de Páginas:	Costo.
--------------------	--------



De 01 a 20	2 dólares
De 21 a 50	4 dólares
De 51 a 100	6 dólares
De 101 a 200	8 dólares
De 201 a 500	10 dólares
De 501 a 1000	20 dólares.

Para los funcionarios municipales, incluidos Concejales y Concejales, no tendrá costo alguno la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 5.- PROHIBICIONES EN EL USO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL.- Se prohíbe realizar lo siguiente.

- a. Publicar actos netamente administrativos.
- b. Suspender la emisión mensual.
- c. Distribuir la gratuitamente, excepto en los casos legalmente permitidos.
- d. Otros que se establecieren posteriormente.

Art. 6.- ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL.- La inclusión de la información, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial Municipal documental, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General del Concejo Municipal, a través de su titular, quien será el Director, el cual debe coordinar su trabajo con la Unidad de Sistemas Informáticos del Municipio.

El diseño gráfico, la gestión, y publicación de la Gaceta Oficial Municipal digital en el portal web del Municipio será responsabilidad exclusiva del encargado de la Unidad de Sistemas del Municipio quien responderá por casos de omisión, negligencia o dolo.

Art. 7.- FINANCIAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna. La inversión de recursos se hará cuando las necesidades ciudadanas lo requieran y se necesita la emisión de un alto número de ejemplares.

Art. 8.- PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL.- La Gaceta Oficial Municipal se actualizará en forma mensual o a través de ediciones específicas, cuyo mayor o menor volumen, no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá, tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también; través del portal [www.pedrovicentemaldonado.gob.ec](http://www.pedrovicentemaldonado.gob.ec).

Art. 9.- PORTADA GRÁFICA DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- La



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR  
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec  
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

portada simbólica que identifique a la Gaceta Oficial Municipal se realizará utilizando numeración arábica, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará con el siguiente formato:

 	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PEDRO VICENTE MALDONADO</b> <b>GACETA OFICIAL</b>
<b>AÑO 2011 GACETA N° 10 Suplemento No.</b>	ADMINISTRACIÓN DEL AB. PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN ALCALDE DEL CANTÓN <a href="http://www.pedrovicentemaldonado.gob.ec">www.pedrovicentemaldonado.gob.ec</a>
Director: Dr. Francisco Criollo Yaguana, Secretario General del Concejo Municipal	
Dirección: Av. Pichincha s/n, Barrio Miraflores Telf.: (02) 2392-281 / 282 / 283 Fax: (02) 2392-282 Ext. 105	
Pedro Vicente Maldonado, Jueves, 20 de octubre de 2011	

Art. 10.- EFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUCE LA PUBLICACIÓN.- Se entenderán promulgados y en vigencia, todas las ordenanzas, resoluciones legislativas, resoluciones ejecutivas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Municipal. En igual forma, se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial, en forma obligatoria.

Art. 11.- FIDELIDAD DE LA PUBLICACIÓN.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario del Concejo Municipal. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Republicación por error", o "fes de erratas", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, precisándose el error y el texto correcto.



Art. 12.- DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA.- La Gaceta Oficial Municipal se distribuirá en la forma establecida en esta ordenanza. La Gaceta Oficial Municipal digital y se publicará en el dominio Web de esta entidad, [www.pedrovicentemaldonado.gob.ec](http://www.pedrovicentemaldonado.gob.ec).

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde de Pedro Vicente Maldonado a través de las correspondientes Resoluciones Ejecutivas, a fin de dar un oportuno y eficaz servicio de la Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- Quedan convalidadas todas las promulgaciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en la Gaceta Oficial Municipal digital desde el mes de enero del 2011.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado deberá asignar los recursos en el presupuesto municipal para la impresión de la Gaceta Oficial Municipal.

CUARTA.- A través de la Procuraduría Municipal se mantendrá un archivo documental completo de toda la normativa municipal promulgada en la Gaceta Oficial Municipal y la Unidad de Sistemas Informáticos mantendrá un archivo digital histórico en forma permanente de todo lo publicado en forma cronológica.

QUINTA.- La publicación de los actos legislativos, ejecutivos, ordenanzas y otros, la Unidad de Sistemas Informáticos lo hará en formato PDF u otro inmodificable, completos y con las firmas de sus emisores.

SEXTA.- La Unidad de Sistemas Informáticos, a través de la red interna, creará en forma obligatoria los accesos para que cada Dirección o Jefatura acceda a la información legal, legislativa o administrativa de la Gaceta Oficial Municipal.

SÉTIMA.- GACETA OFICIAL MUNICIPAL DIGITAL Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS.- La Unidad de Sistemas Informáticos del Municipio, para la conservación de archivos se podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magnetoópticos u ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezca. Los documentos grabados en sistema de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos una vez que hayan quedado correctamente grabados en los diferentes medios y dependiendo de su naturaleza, podrán ser incinerados o destruidos, según sea el caso. La copia auténtica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el





original. Para la aplicación de lo establecido en esta disposición, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Alcalde, publicación en la Gaceta Oficial Municipal e inscripción en el Registro de la propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

DEROGATORIA.- Queda derogada toda norma que se oponga a la presente normativa.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los veinte días del mes de octubre del 2011.

SR. FREDDY GAÓN SABANDO.  
Vicealcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.  
Secretario General del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 357 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 20 de julio del 2011 en primer debate, acta 21, y en segundo y definitivo debate el día 20 de octubre del 2011, acta 28.- Pedro Vicente Maldonado, 20 de octubre del 2011, las 19:h00.- **LO CERTIFICO.-**

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.  
Secretario General del Concejo Municipal.

SANCIÓN EJECUTIVA

**ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 21 de octubre del 2011, las 8H00. EJECUTESE.

**ABG. PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN.**

Alcalde.

**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, el señor abogado PACÍFICO EGÜEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once.- Las 08H00.- LO CERTIFICO.-

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**

Secretario General del Concejo Municipal.